



SANTIAGO, 7 de Marzo de 1991.

Me he impuesto del Oficio Nº 001178, de esta misma fecha, por medio del cual se me transcribe el acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno de esa Excm. Corte en que se solicita la adopción de medidas de seguridad en resguardo de la integridad y la vida de las personas de los miembros de esa Corte y de sus familiares. Se reclama, además, las esenciales garantías para el respeto de la independencia de ese poder del Estado.

Sobre dicho acuerdo, señalo a V.E. lo siguiente:

1. En los considerandos del mismo se establece que "las intervenciones públicas de ciertas autoridades de alto rango, así como de otros personeros, sea ello o no en el ejercicio de las funciones propias de su cargo", habrían contribuido a fomentar un clima de animosidad en contra del Poder Judicial.

A este respecto considero necesario hacer presente que el Gobierno no ha tenido conocimiento de actitud, conducta o dicho de ninguna autoridad que pudiera tener el sentido que se atribuye en el párrafo transcrito. En caso que ese Excmo. Tribunal tuviese conocimiento de alguna de tales situaciones sería conveniente que específicamente lo diera a conocer, en el entendido cierto que, de existir, ellas no serán respaldadas por el Mandatario que suscribe.



El Gobierno no advierte que objetivamente existan elementos que importen una situación de peligro para la estabilidad del orden institucional o del régimen de derecho vigente. Durante mi Gobierno el Poder Judicial ha ejercido y ejerce sus funciones libremente y en el desempeño de los deberes de su ministerio ha contado y seguirá contando con el pleno respaldo de las autoridades ejecutivas frente a cualquiera acción de amenaza, presión o coacción, de quienquiera que provenga.

2. En cada oportunidad en que se han suscitado hechos o denunciado situaciones que pudieran significar perturbación de las actividades de ese Poder del Estado, el Ejecutivo ha reaccionado oportuna y eficientemente.

En el día de ayer ese Excmo. Tribunal reclamó por la ocurrencia de desórdenes públicos que habían afectado su sede. Inmediatamente se impartieron las instrucciones pertinentes y se informó a ese alto Tribunal sobre las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En relación con la existencia de amenazas en contra de la vida o la seguridad de algunos de los miembros de esa Excma. Corte, el Ministro del Interior, por instrucciones del suscrito, procedió a comunicarse telefónicamente hoy mismo con V.E., dándole a conocer los antecedentes de que disponía el Gobierno, por insuficientes que ellos fueren. Posteriormente, procedió a remitirlos por escrito a V.E. e instruyó a un alto Jefe de Carabineros de Chile para que en el día de mañana personalmente proceda a explicarlos a V.E.

En todo caso, cualesquiera fuere la magnitud de las pesquisas efectuadas y las proyecciones concretas de las mismas, el Gobierno adoptará todas las medidas pertinentes en cumplimiento de su obligación de asegurar la vida y los bienes de todos los habitantes de la República. Si ese alto Tribunal estimase necesario que el Gobierno ordenare medidas adicionales a las ya determinadas, sería conveniente procediere a especificarlas, proponiéndolas concretamente.



3. Sin perjuicio de lo anterior, V.E. conoce que en conformidad a lo establecido en la letra d) del artículo 4º de la Ley Nº 12.927, cometen delito contra la seguridad interior quienes inciten, induzcan, ayuden o ejecuten atentados contra las autoridades a que se refiere la letra b) del artículo 6º de la misma normativa. Entre ellas figuran los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia y en conformidad a lo establecido en el art. 26 de la citada ley, la titularidad de la acción corresponde a V.E. En consecuencia, si ese alto Tribunal estima que han ocurrido hechos eventualmente delictuosos, está en su mano incoar los procedimientos judiciales correspondientes.

4. En relación al acuerdo de V.E. de transcribir su pronunciamiento al Consejo de Seguridad Nacional, en mi condición de Presidente de esa entidad, he procedido a comunicarlo al señor Secretario del mismo, conjuntamente con el presente Oficio para que los ponga en conocimiento de los señores miembros de ese H. Consejo.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A S.E. EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA
EXCMA. CORTE SUPREMA
DN. RAFAEL RETAMAL LOPEZ
PRESENTE.-

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Qui que Corea

Le adjunto copia
del Oficio que cursó a la
Suprema.

Le ruego considerar
con Fin. Cuentas si será o
no convenientemente publicado
Gracias

Aylwin

5/3/91

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Francisco Cumplido

Se adjunto copia
de un informe que envió
a la Supremacía.

¿Deberemos pu-
blicarlo?

Le ruego su opinión

Gracias

Pat.

5/3/91



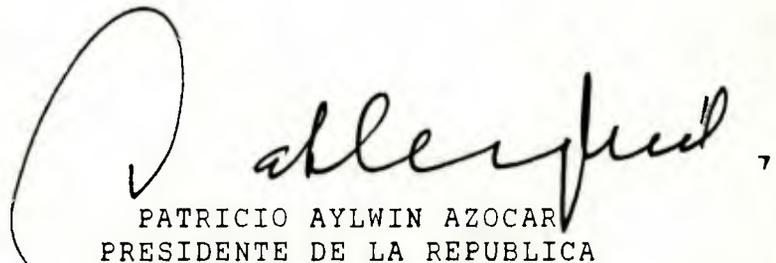
SANTIAGO, 7 de marzo de 1991

Me permito adjuntar el Oficio recibido con esta fecha por el cual la Excma. Corte Suprema procedió a transcribirme el acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno, en relación con la adopción de medidas de seguridad en resguardo de la integridad y la vida de los miembros de esa Corte y de sus familiares.

Asimismo, adjunto copia del Oficio respuesta que he remitido sobre esa materia y las demás contempladas en el acuerdo a ese alto Tribunal.

Como una deferencia a los señores miembros del Consejo de Seguridad Nacional le ruego hacer llegar a cada uno de ellos copia de los documentos que le adjunto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MAYOR GENERAL DE EJERCITO DN. LUIS HENRIQUEZ R.
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL
PRESENTE